

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 362

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

**EXTRACTO** BLOQUE RENOVACION Y MILITANCIA -M.P.F.- PROY. DE LEY  
RESTABLECIENDO LOS DERECHOS AL COBRO DE PENSIÓN GRACIABLE AL  
CIUDADANO LUIS ALBERTO MARROCO.

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión**

31/07/97

**Girado a la Comisión**  
Nº:

5 y 2

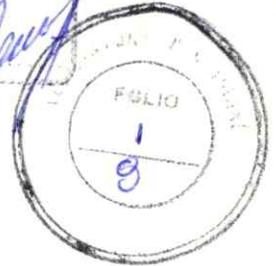
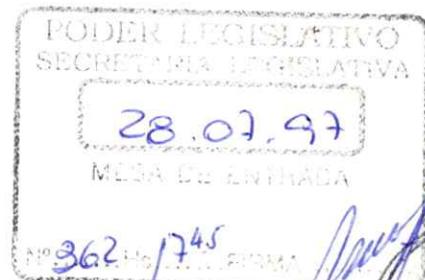
**Orden del día Nº:**

---

---



LEGISLATURA PROVINCIAL  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Bloque RENOVACION y MILITANCIA  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo Provincial, amparándose debidamente en los artículos 109 y 135 de la Constitución Provincial, ha vetado en su totalidad, varios proyectos de Ley sancionados por la Legislatura Provincial, relacionados con el otorgamiento de pensiones graciables a varios ciudadanos de la Provincia.

Dichas pensiones, señor presidente, han sido otorgadas por esta legislatura, en debidas circunstancias de necesidad, por lo que su derogación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, configura un cercenamiento a las posibilidades de que dichos ciudadanos, puedan mínimamente subsistir.

Pero hay un caso que reviste gravedad y un tratamiento urgente por parte de esta cámara y es el caso del Sr. Marroco Luis Alberto, quien está impedido de trabajar, además de necesitar constantes medicaciones que no se encuentran en el vademécum provincial. Asimismo señor presidente, este ciudadano necesita del cuidado permanente de su señora esposa, por lo que esta no puede salir a trabajar tampoco.

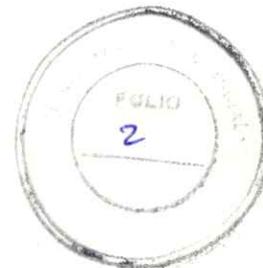
Esta Legislatura, señor presidente, está facultada por el mismo artículo 109 de la Constitución Provincial, para insistir en la promulgación de las leyes mencionadas.

Por lo expuesto, y analizada la documentación pertinente, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto.

LUIS ASTESANO  
Legislador  
Bloque Renovación y Militancia  
M. P. F.



LEGISLATURA PROVINCIAL  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Bloque RENOVACION y MILITANCIA  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Restablecer los derechos al cobro de Pensión Graciable al ciudadano Marroco, Luis Alberto, DNI 5.612.804, comprendido en el proyecto de ley sancionado por la Legislatura Provincial en la sesión del 14 de diciembre de 1995, y que fuera vetado por el decreto número 61/96 del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

LUIS ASTESANO  
Legislador  
Bloque Renovación y Militancia  
M. P. F.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

ARTICULO 1º.- Otórgase una pensión graciable, hasta tanto mejore de fortuna, al señor Alberto Luis Marroco, D.N.I. N° 5.612.804, con domicilio en la calle Santa Rosa N° 336 Chacra II, de la ciudad de Río Grande.

ARTICULO 2º.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1º de la presente será equivalente al monto total de una pensión categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

ARTICULO 3º.- El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 4º.- La pensión concedida por el artículo 1º, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

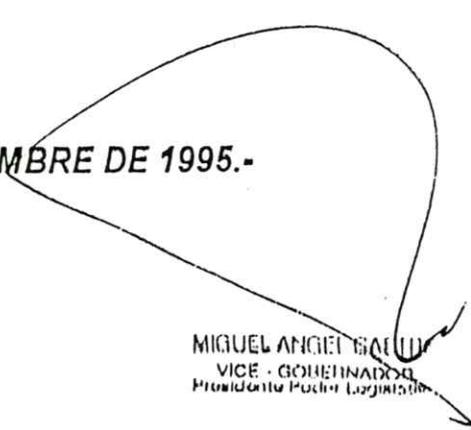
ARTICULO 6º.- Para el supuesto de que el destinatario de la Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del presente.

ARTICULO 7º.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento del beneficiario.

ARTICULO 8º.- Comuníquese el Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN SESION DEL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1995.-**

  
WALTER DARIÓ ABAL  
Secretario Legislativo  
Poder Legislativo Provincial

  
MIGUEL ÁNGEL GALLARDO  
VICE - GOBERNADOR  
Presidente Poder Legislativo

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- VETASE en su totalidad el proyecto de ley sancionado por la Legislatura Provincial en la sesión del día 14 de Diciembre de 1995 mediante el cual se otorga una pensión graciable por vida al niño Javier Martín Alzogaray, DNI N° 29.236.224, por los motivos expuestos en el exordio.  
ARTICULO 2°- Comuníquese a la Legislatura Provincial. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

ESTABILLO  
Carlos A. PEREZ

## DECRETO N° 59

USHUAIA, 09-01-96

VISTO el proyecto de ley sancionado por la Legislatura Provincial en la sesión del día 14 de Diciembre de 1995 por el cual se otorga una pensión graciable por vida al señor Alberto Lino Toledo, DNI N° 13.499.791, y;

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del proyecto indicado determina el otorgamiento de la pensión graciable por vida al nombrado.

Que el informe producido por el Ministerio de Economía de fecha 09 de Enero de 1996 señala que la partida destinada a atender estas obligaciones no cuenta con saldo suficiente.

Que por lo expuesto corresponde vetar en su totalidad el proyecto de ley referido.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en los artículos 109 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- VETASE en su totalidad el proyecto de ley sancionado por la Legislatura Provincial en la sesión del día 14 de Diciembre de 1995 mediante el cual se otorga una pensión graciable por vida al señor Alberto Lino Toledo, DNI N° 13.499.791, por los motivos expuestos en el exordio.  
ARTICULO 2°- Comuníquese a la Legislatura Provincial. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

ESTABILLO  
Carlos A. PEREZ

## DECRETO N° 60

USHUAIA, 09-01-96

VISTO el proyecto de ley sancionado por la Legislatura Provincial en la sesión del día 14 de Diciembre de 1995 por el cual se otorga una pensión graciable, hasta tanto mejore la fortuna, al señor Daniel Moncerrat Morte, DNI N° 5.999.508, y;

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del proyecto indicado determina el otorgamiento de la pensión graciable, hasta tanto mejore la fortuna, al nombrado.

Que el informe producido por el Ministerio de Economía de fecha 09 de Enero de 1996 señala que la partida destinada a atender estas obligaciones no cuenta con saldo suficiente.

Que por lo expuesto corresponde vetar en su totalidad el proyecto de ley referido.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en los artículos 109 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- VETASE en su totalidad el proyecto de ley sancionado por la Legislatura Provincial en la sesión del día 14 de Diciembre de 1995 mediante el cual se otorga una pensión graciable, hasta tanto mejore la fortuna, al señor Daniel Moncerrat Morte, DNI N° 5.999.508, por los motivos expuestos en el exordio.  
ARTICULO 2°- Comuníquese a la Legislatura Provincial. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

ESTABILLO  
Carlos A. PEREZ

## DECRETO N° 61

USHUAIA, 09-01-96

VISTO el proyecto de ley sancionado por la Legislatura Provincial en la sesión del día 14 de Diciembre de 1995 por el cual se otorga una pensión graciable, hasta tanto mejore la fortuna, al señor Alberto Luis Marroco, DNI N° 5.612.804, y;

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del proyecto indicado determina el otorgamiento de la pensión graciable, hasta tanto mejore la fortuna, al nombrado.

Que el informe producido por el Ministerio de Economía de fecha 09 de Enero de 1996 señala que la partida destinada a atender estas obligaciones no cuenta con saldo suficiente.

Que por lo expuesto corresponde vetar en su totalidad el proyecto de ley referido.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en los artículos 109 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- VETASE en su totalidad el proyecto de ley sancionado por la Legislatura Provincial en la sesión del día 14 de Diciembre de 1995 mediante el cual se otorga una pensión graciable, hasta tanto mejore la fortuna, al señor Alberto Luis Marroco, DNI N° 5.612.804, por los motivos expuestos en el exordio.  
ARTICULO 2°- Comuníquese a la Legislatura Provincial. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

ESTABILLO  
Carlos A. PEREZ

## DECRETO N° 62

USHUAIA, 09-01-96

VISTO el proyecto de ley sancionado por la Legislatura Provincial en la sesión del día 14 de Diciembre de 1995 por el cual se otorga una pensión graciable, hasta tanto mejore la fortuna, a la señora María Rosa López, DNI N° 17.257.704, y;

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del proyecto indicado determina el otorgamiento de la pensión graciable, hasta tanto mejore la fortuna, a la nombrada.

Que el informe producido por el Ministerio de Economía de fecha 09 de Enero de 1996 señala que la partida destinada a atender estas obligaciones no cuenta con saldo suficiente.

Que por lo expuesto corresponde vetar en su totalidad el proyecto de ley referido.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en los artículos 109 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- VETASE en su totalidad el proyecto de ley sancionado por la Legislatura Provincial en la sesión del día 14 de Diciembre de 1995 mediante el cual se otorga una pensión graciable, hasta tanto mejore la fortuna, a la señora María Rosa López, DNI N° 17.257.704, por los motivos expuestos en el exordio.  
ARTICULO 2°- Comuníquese a la Legislatura Provincial. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

ESTABILLO  
Carlos A. PEREZ

## DECRETO N° 63

USHUAIA, 09-01-96

VISTO el proyecto de ley sancionado por la Legislatura Provincial en la sesión del día 14 de Diciembre de 1995 por el cual se otorga una pensión graciable, hasta tanto mejore la fortuna, a la señora Silvia del Valle Velázquez, DNI N° 11.656.870, y;

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del proyecto indicado determina el otorgamiento de la pensión graciable, hasta tanto mejore la fortuna, a la nombrada.

Que el informe producido por el Ministerio de Economía de fecha 09 de Enero de 1996 señala que la partida destinada a atender estas obligaciones no cuenta con saldo suficiente.

Que por lo expuesto corresponde vetar en su totalidad el proyecto de ley referido.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en los artículos 109 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- VETASE en su totalidad el proyecto de ley sancionado por la Legislatura Provincial en la sesión del día 14 de Diciembre de 1995 mediante el cual se otorga una pensión graciable, hasta tanto mejore la fortuna, a la señora Silvia del Valle Velázquez, DNI N° 11.656.870, por los motivos expuestos en el exordio.  
ARTICULO 2°- Comuníquese a la Legislatura Provincial. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

ESTABILLO  
Carlos A. PEREZ

## DECRETO N° 64

USHUAIA, 09-01-96

X

Señores:  
Legisladores de T. del Fuego  
Don  
S-----/-----D



Ref.,: Pensión Arraigo y/o Involidez

De mi mayor consideración:

Por la presente deseo darles a conocer mi impotencia, mi indignación y desesperación, por la injusticia de que es objeto mi familia.

El 31-03-1993 despiden injustamente a mi esposo Alberto Luis Marroco, cuando pense que lo había superado, el día 17-8-1993 sufre una descompensación, por lo que queda internado en terapia intensiva del hospital con estado reservado.

Fue pedida su derivación en los últimos días del mes de agosto, cuando se logro su compensación, concretándose la misma en Octubre por medio de Acción Social de la Provincia pues la obra social de SMATA le negó la atención, luego se la restablecieron por un lapso de nueve meses por dictamen jurídico, tal como lo demuestra la fotocopia que adjunto.

Como no daban un diagnóstico preciso, debió someterse a varios estudios, exámenes y dos cateterismo, cuando lo introdujeron en la cámara gama, se le produjo un espasmo cardíaco, manifestando así, el porque de su dolencia. ya que la misma se producía por cardiopatía isquémicas con desprendimiento del ostium. diagnosticando la incapacidad laboral.

No pude realizar tramites jubilatorios ya que La evaluación fue dada recién el 16-09-1994, mediante Acta Junta Médica 18/94 con el 80 % de incapacidad progresiva.

Al ir a ANSSES Rio Grande, con el certificado me pidieron, las Certificaciones de Servicios, para justificar diez años de aportes como mínimo, los cuales no tenia por el incendio de mi casa en el año 1984, según certificado adjunto, Debí tramitarlos, lo que me llevaría cierto tiempo, con la enfermedad, la derivación y la falta de obra Social ya no tenia recursos posibles por lo que solicite la pensión en la Legislatura Provincial Legajo N° 543 Periodo Legislativo 1994, otorgada en Proyecto de Ley del 14-12-1995 por unanimidad. Adjunto fotocopia.

Fue vetada por el Poder Ejecutivo el 9-01-1996 adjunto fotocopia.

Pregunto si la Provincia no tiene dinero o partida para atender un caso así y yo tampoco, que debo hacer, no puedo conseguir un trabajo con relación de dependencia por las descompensaciones de mi esposo, percibo una pensión de pesos 198,00 con el plan federal de salud de cobertura debo pagar los remedios que no están en Bademecum, la casa del IPV 189,42 más impuestos, alimentos zapatos y vestimentas, Que debo hacer cuando mis representantes me dicen en forma verbal que la Legislatura no trata el tema de pensiones gratificables.

Porque no soy estatal, no aparezco en los medios de comunicaciones, no hago huelgas de hambre, no tengo posibilidad de hacer paros ya que no trabajo en relación de dependencia, no tengo la posibilidad de pelear judicialmente pues el vetar una ley es una atribución que se le da al poder ejecutivo.

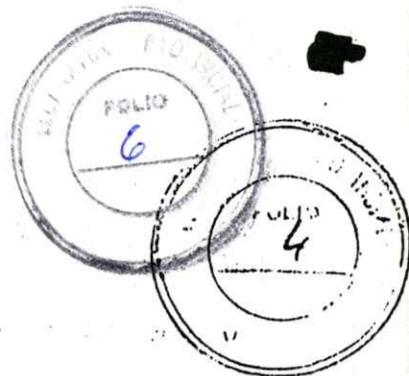
Debo dejar o esperar que se muera ante mis ojos sin poder hacer nada por el.

Espero que mis representantes se dignen a tratar los temas de salud como tales, e Insistan por Resolución con el expediente mencionado, desde el momento en que mi esposo se enfermo paso mucho, mucho tiempo.

Sin otro particular, esperando una solución les saludo muy atentamente.

  
Leobilda Amolin  
10760978.

INFORME SOCIAL



Datos Personales del Discapacitado,

Nombre y Apellido: Marroco Alberto Luis

D.N.I.: Nº: 5.612.804

fecha de nacimiento: 16 de mayo 1937 - lugar Cap. Federal

Nacionalidad: argentino

Estado Civil: casado, separado de hecho. En concubinato en la actualidad.

Domicilio: Santa Rosa 336 - Chacra 11

Diagnostico: Cardiopatía Isquemica, con trastornos en la movilidad, incapacidad laboral del 80%, según certifica Junta Médica con fecha 16-09-94

Residencia en el Territorio: 25-10-83

Ocupación: desocupado.

Grupo Familiar Conviviente

Concubina, Leiblich Amalia Valeria, D.N.I.: Nº: 10.760.978, fecha de nac.; 5 agosto 1953, residencia en el territorio: 22-09-71, estado civil: soltera en concubinato con el Sr. Marroco Alberto desde agosto 1981, ocupación: trabajo de contabilidad por cuenta propia; sueldo mensual 600 pesos.

Hija: Marroco Leiblich Ayelen Mailen, D.N.I.: Nº: 32.131.167, nacionalidad argentina, edad 8 años, fecha de nac.: 4 de junio 1986, ocupación: estudiante Escuela Provincial Nº 2, cobertura social no posee.

Aspecto Habitacional

domicilio: Santa Rosa 336 - Chacra 11.

Número de habitaciones y funciones: 3 dormitorios, baño interior, cocina, living, comedor, residencia en la misma 4 años, aseo y orden: buenas, coeficiente cama individuo: suficiente, servicios básicos: luz eléctrica, agua corriente gas natural.

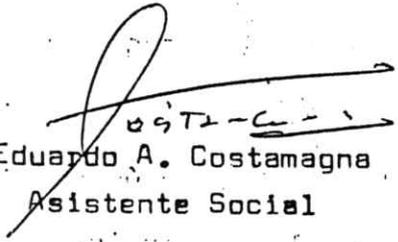
Reseña del Caso

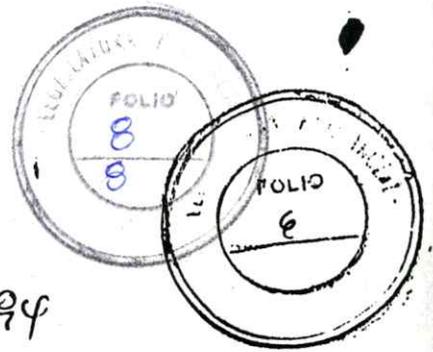
Dos mayores unidos de hecho a cargo de una menor, en Sr. Marroco Alberto, argentino, en concubinato desde hace 13 años, era el único sosten económico, padeciendo a comienzos de 1993 problemas cardiacos situación que lo ha dejado desempleado y en un 80% de incapacidad motivando su internación en Capital Federal. Los ingresos económicos en la actualidad provienen por parte de los trabajos administrativos de Leiblich Amalia Valeria. La vivienda en la que habitan posee todos los servicios un adecuado aseo y orden, abonando una cuota reducida de 80 pesos mensuales, residiendo en ella desde hace 4 años. Anteriormente habitaban en calle 2 de Abril 224, sufriendo un incendio que provocó pérdidas totales.



De lo anterior se denota un problema económico, un problema de salud y una falta de cobertura social, situaciones estas que provocan crisis e inestabilidad empeorando aún más el cuadro. Con la tramitación de la Pensión Social Territorial se apuntalaría lo referente a la cobertura médica y paliaría los gastos inherentes a la enfermedad, tratamiento, el resto reforzaría los escasos ingresos económicos de la Flia.

II

  
 Eduardo A. Costamagna  
 Asistente Social



ACTA JUNTA MÉDICA Nº 18/94

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 16 días del mes de SEPTIEMBRE de 1994, siendo las 14 horas se reúnen en el Hospital Regional Río Grande los doctores MABEL CASCO y RAUL MALTEZ

con el fin de diagnosticar el estado actual de salud del/a señor/a LUIS ALBERTO MORRÓN C.I. 4521.355

Efectuada la revisión clínica correspondiente, controlados los estudios realizados, los profesionales determinan:

PACIENTE DE 57 AÑOS DE EDAD, CON HIPERTENSION ARTERIAL, CARDIOPATIA ISQUEMICA (ISQUEMIA APICAL, SEPTAL Y PEQUEÑA MIOSIS POSTERIOBASAL; SEGUN PERFUSION CON TALIO 201 EFECTUADAS EL 13-10-93 y 4-11-93)

CON TRASTORNOS DE LA MOTILIDAD (HIPOCINESIA LEVE INFEROAPICAL; SEGUN VENTRICULOGRAFIA RADIONUCLEOTOPICA EFECTUADO EL 27-10-93)

CON CORONARIAS EPICARDICAS DIFUSAMENTE NORMALES (SEGUN CINEMATOGRAMA CORONARIOGRAFIA EFECTUADA EL 30-11-93)

CORRESPONDE UNA INCAPACIDAD LABORAL DEL 80% (COHECHA POR

DR. RAUL FRANCISCO MALTEZ  
MEDICO CARDIOLOGO  
M.N. 2508  
Hospital Regional Río Grande



DR. MABEL CASCO  
MEDICA - M.N. 2508  
Hospital Regional Río Grande